

PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	MARIA SOFIA NARVAEZ VILLAR, EDUARDO ENRIQUE NARVAEZ VILLAR, ARACELIS ESTHER NARVAEZ VILLAR, JOSE ANTONIO NARVAEZ VILLAR, ELIZABETH NARVAEZ VILLAR
CAUSANTE	SOFIA VILLAR RAMIREZ
RADICADO	2021-00114
FECHA	JUNIO 30 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado informándole que nos correspondió por reparto ordinario y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que los señores MARIA SOFIA NARVAEZ VILLAR, EDUARDO ENRIQUE NARVAEZ VILLAR, ARACELIS ESTHER NARVAEZ VILLAR, JOSE ANTONIO NARVAEZ VILLAR, ELIZABETH NARVAEZ VILLAR, actuando mediante apoderado judicial Dra. MARIANELA PEREZ COGOLLO, presentaron demanda de sucesión.

Sería el caso de proceder con la admisión, de no ser porque la demanda no satisface las exigencias de los artículos 82 a 84, 488 y subsiguientes de la Ley 1564 de 2012, y demás normas concordantes, toda vez que no cuenta con los anexos exigidos.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda y en consecuencia se ordenara mantener en secretaria por el termino de cinco días so pena de rechazo, conforme al artículo 90 CGP.

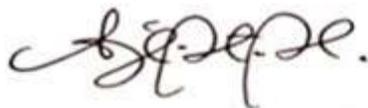
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E

1.- INADMITASE la presente demanda de Sucesión referenciada, conforme a lo expuesto en este proveído

2.- Mantener en secretaria por el término de cinco (5) días para superar irregularidades, de persistir se procederá al rechazo del libelo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **052**

SOLEDAD, **JULIO 1° DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO